

INFORME QUE PRESENTA EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA (IEEBC) SOBRE EL SEGUIMIENTO DE ASUNTOS PENDIENTES PARA LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 18 DE ENERO DE 2021.

De conformidad con los artículos 49, fracción III, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 8, numeral 1, incisos o), del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral, me permito rendir el seguimiento informe de los asuntos pendientes que a continuación se enlistan:

1. ASUNTOS TURNADOS EN COMISIONES PERMANENTES Y ESPECIALES.

1.1. LA COMISIÓN DEL RÉGIMEN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO.

- El 05 de febrero de 2021 se turnó el escrito signado por la Representación del Partido de Baja California, mediante el cual comunica la renuncia de la Presidencia del Comité Ejecutivo Municipal de Tijuana y se realiza la designación de una Presidencia Provisional; lo anterior, para efecto de conocer y dictaminar en términos de los artículos 23, 26, numeral 1 y 29, numeral 1, inciso f), del Reglamento Interior del Instituto Electoral.
- El 05 de febrero de 2021 se turnó el escrito signado por la Representación del Partido Revolucionario Institucional, mediante el cual comunica el estado que guarda el proceso interno de selección de candidaturas, planteando la modificación de la jornada de pre registro de las y los aspirantes en el proceso electoral local ordinario 2020-2021; lo anterior, para efecto de conocer y dictaminar en términos de los artículos 23, 26, numeral 1 y 29, numeral 1, inciso f), del Reglamento Interior del Instituto Electoral.
- El 09 de febrero de 2021 se turnó el escrito signado por la Representación del Partido Encuentro Social de Baja California, mediante el cual comunica la renuncia de José Alfredo Ferreiro Velazco a la Presidencia del Comité Ejecutivo Estatal; lo anterior, para efecto de conocer y dictaminar en términos de los artículos 23, 26, numeral 1 y 29, numeral 1, inciso f), del Reglamento Interior del Instituto Electoral.
- El 09 de febrero de 2021 se turnó el proyecto de lineamientos para el registro de candidaturas a la Gubernatura del Estado, Municipios y Diputaciones por el principio de mayoría relativa que presentan los partidos políticos, coaliciones, así como las y los aspirantes a candidaturas independientes que hayan obtenido la constancia de porcentaje a favor en el proceso electoral local ordinario 2020-

2021 en Baja California; lo anterior, para efecto de conocer y dictaminar en términos de los artículos 23, 26, numeral 1 y 29, numeral 1, inciso e), del Reglamento Interior del Instituto Electoral.

- El 11 de febrero de 2021 se turnó el proyecto por el que se determinan los topes máximos de gastos de campaña a erogar por los partidos políticos, coaliciones, así como candidatas y candidatos independientes en el proceso electoral local ordinario 2020-2021 en Baja California; lo anterior, para efecto de conocer y dictaminar en términos de los artículos 23, 26, numeral 1 y 29, numeral 1, inciso e), del Reglamento Interior del Instituto Electoral.

1.2. LA COMISIÓN DE PROCESOS ELECTORALES.

- El 26 de enero de 2021 se turnó la propuesta para designar el ente auditor del Programa de Resultados Electorales Preliminares, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021; lo anterior, para efecto de conocer y dictaminar en términos de los artículos 23, 26, numeral 1 y 31, numeral 1, inciso b), del Reglamento Interior del Instituto Electoral.

Este asunto se aprobó de manera definitiva por el Consejo General del IEEBC en la octava sesión extraordinaria de fecha 05 de febrero de 2021 a través del dictamen número 17.

- El 26 de enero de 2021 se turnó el proyecto de ubicación e instalación de los centros de acopio y transmisión de datos y del centro de captura y verificación; se instruye a los consejos distritales electorales supervisen las actividades relacionadas con la implementación y operación del programa de resultados electorales preliminares en los centros de acopio y transmisión de datos; lo anterior, para efecto de conocer y dictaminar en términos de los artículos 23, 26, numeral 1 y 31, numeral 1, inciso b), del Reglamento Interior del Instituto Electoral.

Este asunto se aprobó de manera definitiva por el Consejo General del IEEBC en la octava sesión extraordinaria de fecha 05 de febrero de 2021 a través del dictamen número 18.

1.3. LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y EDUCACIÓN CÍVICA.

- El 19 de agosto de 2020 se turnó la solicitud de referéndum constitucional identificada con la clave de expediente IEEBC/CG/REFC/001/18- 08-2020, junto con los formatos oficiales que contienen los registros ciudadanos; lo anterior, para efecto de conocer y dictaminar en términos de los artículos 23, 26, numeral 1 y 32, numeral 1, inciso f), del Reglamento Interior del Instituto Electoral.

Este asunto se aprobó de manera definitiva por el Consejo General del IEEBC en la séptima sesión extraordinaria de fecha 01 de febrero de 2021 a través del dictamen número 10 y el punto de acuerdo correspondiente.

1.4. LA COMISIÓN ESPECIAL DE ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIONES.

- El 19 de enero de 2021 se turnó el proyecto de reasignación de partidas presupuestales del presupuesto de egresos del IEEBC correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, por la cantidad de \$314'656,207.00 M.N.; lo anterior, para efecto de conocer y dictaminar en términos de los artículos 23, 26, numeral 1, 36, numeral 1, inciso a) y 37, numeral 1, inciso b), del Reglamento Interior del Instituto Electoral.

Este asunto se aprobó de manera definitiva por el Consejo General del IEEBC en la séptima sesión extraordinaria de fecha 01 de febrero de 2021 a través del dictamen número 39.

- El 19 de enero de 2021 se turnó la solicitud de autorización para llevar a cabo ampliación de partidas presupuestales por la cantidad de \$58'335,062.73 M.N., a través de la primera modificación presupuestal correspondiente al ejercicio fiscal 2021; lo anterior, para efecto de conocer y dictaminar en términos de los artículos 23, 26, numeral 1, 36, numeral 1, inciso a) y 37, numeral 1, inciso a), del Reglamento Interior del Instituto Electoral.

Este asunto se aprobó de manera definitiva por el Consejo General del IEEBC en la séptima sesión extraordinaria de fecha 01 de febrero de 2021 a través del dictamen número 40.

- El 03 de febrero de 2021 se turnó la solicitud de autorización para llevar a cabo ampliación de partidas presupuestales por la cantidad de \$35'000,000.00 M.N., a través de la segunda modificación presupuestal correspondiente al ejercicio fiscal 2021; lo anterior, para efecto de conocer y dictaminar en términos de los artículos 23, 26, numeral 1, 36, numeral 1, inciso a) y 37, numeral 1, inciso a), del Reglamento Interior del Instituto Electoral.

Este asunto se aprobó de manera definitiva por el Consejo General del IEEBC en la octava sesión extraordinaria de fecha 05 de febrero de 2021 a través del dictamen número 41.

1.5. LA COMISIÓN DE IGUALDAD SUSTANTIVA Y NO DISCRIMINACIÓN.

- El 12 de enero de 2021 se turnó la sentencia del TJEBEC identificada con la clave RI-47/2020 y sus acumulados, para el cumplimiento de la ejecutoria.

Este asunto se aprobó de manera definitiva por el Consejo General del IEEBC en la séptima sesión extraordinaria de fecha 01 de febrero de 2021 a través del dictamen número 10.

2. MEDIOS DE IMPUGNACIÓN.

2.1. TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA.

- El 21 de enero de 2021 el TJEBBC emitió sentencia que revoca el oficio IEEBC/SE/032/2021 emitido por el Secretario Ejecutivo en funciones del IEEBC, a través del cual, en esencia, se le comunicó que se tuvo por no presentada su solicitud de registro como aspirante a una candidatura independiente para el cargo de Múncipe del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.

Recurrente: Armando Salinas Bravo.

Autoridad responsable: Secretaría Ejecutiva del IEEBC.

Expediente: RA-06/2021.

Ponencia: Magdo. Jaime Vargas Flores.

Estatus: Asunto concluido.

- El 21 de enero de 2021 el TJEBBC emitió acuerdo plenario que, por una parte, escinde el medio de impugnación interpuesto por David Ruvalcaba Flores en contra del punto de acuerdo del Consejo General del IEEBC, relativo a la solicitud de registro del convenio de la coalición total denominada "Alianza va por Baja California" presentada por los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, para contender en el proceso electoral local ordinario 2020-2021 en Baja California, al advertirse actos emanados de autoridades diversas, y por otra, lo declara improcedente, al actualizarse la causal del artículo 299, fracción II de la Ley Electoral del Estado.

Recurrente: David Ruvalcaba Flores.

Autoridad responsable: Consejo General del IEEBC.

Expediente: RI-08/2021.

Ponencia: Magda. Elva Regina Jiménez Castillo.

Estatus: Asunto en instrucción.

- El 21 de enero de 2021 el TJEBBC emitió acuerdo plenario que, por una parte, escinde el medio de impugnación interpuesto por Adriana López Quintero en contra del punto de acuerdo del Consejo General del IEEBC, relativo a la solicitud de registro del convenio de la coalición total denominada "Alianza va por Baja California" presentada por los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, para contender en el proceso electoral local ordinario 2020-2021 en Baja California, al advertirse actos

emanados de autoridades diversas, y por otra, lo declara improcedente, al actualizarse la causal del artículo 299, fracción II de la Ley Electoral del Estado.

Recurrente: Adriana López Quintero.

Autoridad responsable: Consejo General del IEEBC.

Expediente: RI-13/2021.

Ponencia: Magda. Elva Regina Jiménez Castillo.

Estatus: Asunto concluido.

- El 20 de enero de 2021 el TJEBE emitió acuerdo de radicación sobre el medio de impugnación presentado por Alejandra Vázquez Romero, por su propio derecho en contra del acuerdo que emitió la Comisión de Control Interno del IEEBC, relativo a la vista identificada con número de expediente IEEBC-CCI-V11/2019, en fecha 30 de diciembre de 2020, mediante el cual, se resolvió la responsabilidad administrativa por la realización de faltas graves y como consecuencia se impuso como sanción la suspensión del cargo por quince días sin goce de sueldo.

Recurrente: Alejandra Vázquez Romero.

Autoridad responsable: Comisión de Control Interno del IEEBC.

Expediente: RI-13/2021.

Ponencia: Magda. Carola Andrade Ramos.

Estatus: Asunto en instrucción.

- El 25 de enero de 2021 el TJEBE emitió sentencia que confirma el oficio IEEBC/SE/1927/2020 emitido por el Secretario Ejecutivo en funciones del IEEBC.

Recurrente: Miguel Ángel García Leyva.

Autoridad responsable: Secretaría Ejecutiva del IEEBC.

Expediente: RA-57/2020.

Ponencia: Magda. Carola Andrade Ramos.

Estatus: Asunto concluido.

- El 28 de enero de 2021 el TJEBE emitió sentencia que, por una parte sobresee el recurso de inconformidad interpuesto por la Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Congreso del Estado de Baja California, al actualizarse la causal de improcedencia prevista en el artículo 299, fracción II, de la Ley Electoral del Estado, toda vez que carece de legitimación y; por otra, confirma el Punto de Acuerdo aprobado por el Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California relativo a la "Ampliación del plazo previsto del artículo 48 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado, a efecto de resolver sobre la procedencia o improcedencia de la solicitud de referéndum constitucional identificado con clave de expediente IEEBC/CG/REFC/001/18-08-2020.

Recurrente: Congreso del Estado de Baja California.
Autoridad responsable: Consejo General del IEEBC.
Expediente: MI-56/2020.
Ponencia: Magda. Elva Regina Jiménez Castillo.
Estatus: Asunto impugnado ante Sala Regional Guadalajara del TEPJF.

- El 28 de enero de 2021 el TJEBEC emitió sentencia que, por una parte sobresee el recurso de inconformidad interpuesto por la Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Congreso del Estado de Baja California, al actualizarse la causal de improcedencia prevista en el artículo 299, fracción II, de la Ley Electoral del Estado, toda vez que carece de legitimación y; por otra, confirma el Punto de Acuerdo aprobado por el Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California relativo a la “Ampliación del plazo previsto del artículo 48 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado, a efecto de resolver sobre la procedencia o improcedencia de la solicitud de referéndum constitucional identificado con clave de expediente IEEBC/CG/REFC/001/18-08-2020.

Recurrente: Eduardo Javier Guerrero Maymes.
Autoridad responsable: Consejo General del IEEBC.
Expediente: RI-58/2020.
Ponencia: Magda. Elva Regina Jiménez Castillo.
Estatus: Asunto impugnado ante Sala Regional Guadalajara del TEPJF.

- El 28 de enero de 2021 el TJEBEC emitió acuerdo plenario que desecha el recurso de inconformidad interpuesto por el Partido del Trabajo en contra del dictamen número cuarenta y nueve de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento, por lo que se aprobó lo relativo a la reposición parcial del proceso interno de selección de candidaturas del para el proceso electoral local ordinario 2020-2021 en Baja California, en virtud de actualizarse la causal de improcedencia prevista en el artículo 299, fracción III, de la Ley Electoral del Estado

Recurrente: Partido del Trabajo.
Autoridad responsable: Consejo General del IEEBC.
Expediente: RI-01/2021.
Ponencia: Magda. Carola Andrade Ramos.
Estatus: Asunto concluido.

- El 28 de enero de 2021 el TJEBEC emitió sentencia que ordena a la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Baja California, que cubra al IEEBC, el subsidio complementario que le adeuda, correspondiente a los meses de

octubre, noviembre y diciembre de 2020, de conformidad con el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2020.

Recurrente: IEEBC.

Autoridad responsable: Poder Ejecutivo del Estado de Baja California y otro.

Expediente: RI-04/2021.

Ponencia: Magda. Carola Andrade Ramos.

Estatus: Asunto concluido.

- El 28 de enero de 2021 el TJEBEC emitió acuerdo plenario que desecha el medio de impugnación interpuesto contra la omisión del IEEBC, el Gobernador y Secretario de Hacienda, ambos del Estado de Baja California, de entregar al Partido de Baja California, la primera ministración de financiamiento público para actividades ordinarias permanentes y específicas, por actualizarse las causales de improcedencia previstas en el numeral 299, fracción II, y la implícita contenida en el artículo 300, fracción III, ambos de la Ley Electoral del Estado.

Recurrente: Partido de Baja California.

Autoridad responsable: IEEBC y otros.

Expediente: RI-14/2021.

Ponencia: Magdo. Jaime Vargas Flores.

Estatus: Asunto concluido.

- El 30 de enero de 2021 el TJEBEC emitió acuerdo de radicación sobre el medio de impugnación presentado por Francisco Javier Tenorio Andújar, en contra de del punto de acuerdo que determina no ha lugar la adopción de las medidas cautelares solicitadas por María del Pilar Ávila Olmeda, Presidenta Municipal del XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, dentro del procedimiento especial sancionador IEEBC/UTCE/PES/11/2021, aprobado por la Comisión de Quejas y Denuncias.

Recurrente: Francisco Javier Tenorio Andújar.

Autoridad responsable: Comisión de Quejas y Denuncias del IEEBC.

Expediente: RI-19/2021.

Ponencia: Magda. Carola Andrade Ramos.

Estatus: Asunto en instrucción.

- El 04 de febrero de 2021 el TJEBEC emitió acuerdo plenario que, sobresee el recurso de inconformidad interpuesto por la representación del Partido del Trabajo en contra del punto de acuerdo del Consejo General del IEEBC, relativo a la solicitud de registro del convenio de la coalición total denominada "Alianza va por Baja California" presentada por los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, para contender en

el proceso electoral local ordinario 2020-2021 en Baja California, al actualizarse la causal prevista en el artículo 300, fracción I, de la Ley Electoral del Estado.

Recurrente: Partido del Trabajo.

Autoridad responsable: Consejo General del IEEBC.

Expediente: RI-05/2021.

Ponencia: Magda. Elva Regina Jiménez Castillo.

Estatus: Asunto concluido.

- El 04 de febrero de 2021 el TJEBEC emitió acuerdo plenario que, sobresee el recurso de inconformidad interpuesto por la representación de Morena en contra del punto de acuerdo del Consejo General del IEEBC, relativo a la solicitud de registro del convenio de la coalición total denominada "Alianza va por Baja California" presentada por los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, para contender en el proceso electoral local ordinario 2020-2021 en Baja California, al actualizarse la causal prevista en el artículo 300, fracción I, de la Ley Electoral del Estado.

Recurrente: Morena.

Autoridad responsable: Consejo General del IEEBC.

Expediente: RI-12/2021.

Ponencia: Magda. Elva Regina Jiménez Castillo.

Estatus: Asunto concluido.

- El 08 de febrero de 2021 el TJEBEC emitió acuerdo de radicación sobre el medio de impugnación presentado por el Partido Acción Nacional en contra de del punto de acuerdo que resuelve no ha lugar la adopción de medidas cautelares, solicitadas por el partido Acción Nacional, dentro del procedimiento especial sancionador ordinario IEEBC/UTCE/PSO/42/2020.

Recurrente: Partido Acción Nacional.

Autoridad responsable: Comisión de Quejas y Denuncias del IEEBC.

Expediente: RI-21/2021.

Ponencia: Magdo. Jaime Vargas Flores.

Estatus: Asunto en instrucción.

- El 10 de febrero de 2021 el TJEBEC emitió acuerdo de radicación sobre el medio de impugnación presentado por Cristina Solano en contra del dictamen número diez de la Comisión de Igualdad Sustantiva y No Discriminación del IEEBC, en cumplimiento de la sentencia RI-47/2020 y acumulados dictada por el por el TJEBEC, relativo a las acciones afirmativas a favor de los pueblos y comunidades indígenas, comunidades LGBMIQ+, personas con discapacidad y de las juventudes.

Recurrente: Cristina Solano.

Autoridad responsable: Consejo General del IEEBC.

Expediente: RI-22/2021.

Ponencia: Magda. Carola Andrade Ramos.

Estatus: Asunto en instrucción.

- El 11 de febrero de 2021 el TJEBEC emitió sentencia que revoca los oficios IEEBC/SE/052/2021 e IEEBC/SE/2073/2020 emitidos por el Secretario Ejecutivo en funciones del IEEBC, a través de los cuales, en esencia, se le comunicó que se tuvo por no presentada su solicitud de registro como aspirante a una candidatura independiente para el cargo de Múnicipe del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California.

Recurrente: Paulo Alfonso Carrillo Regino.

Autoridad responsable: Secretaría Ejecutiva del IEEBC.

Expediente: RA-10/2021.

Ponencia: Magda. Carola Andrade Ramos.

Estatus: Asunto concluido.

- El 11 de febrero de 2021 el TJEBEC emitió sentencia que revoca el punto de acuerdo que resuelve la solicitud de medidas cautelares formuladas por el Partido Acción Nacional dentro del procedimiento sancionador ordinario identificado con la clave IEEBC/UTCE/PSO/30/2020.

Recurrente: Gobierno del Estado de Baja California.

Autoridad responsable: Comisión de Quejas y Denuncias del IEEBC.

Expediente: RI-02/2021.

Ponencia: Magda. Elva Regina Jiménez Castillo.

Estatus: Asunto impugnado ante Sala Regional Guadalajara del TEPJF.

- El 11 de febrero de 2021 el TJEBEC emitió sentencia que, revoca parcialmente el punto de acuerdo que resuelve la solicitud de medidas cautelares formuladas por Arturo González Cruz dentro del procedimiento sancionador ordinario identificado con la clave IEEBC/UTCE/PSO/29/2020.

Recurrente: Gobierno del Estado de Baja California.

Autoridad responsable: Comisión de Quejas y Denuncias del IEEBC.

Expediente: RI-03/2021.

Ponencia: Magdo. Jaime Vargas Flores.

Estatus: Asunto concluido.

- El 11 de febrero de 2021 el TJEBEC emitió sentencia que, por una parte sobresee el recurso de inconformidad, por lo que hace a la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California, al actualizarse la causal implícita del artículo 300, fracción II de la Ley Electoral del Estado y, por otro, revoca el Decreto s/n del Congreso del Estado de Baja California que aprobó el dictamen ciento cincuenta y nueve, relativo al presupuesto de egresos del IEEBC, así como su publicación respectiva en el Periódico Oficial del Estado

Recurrente: IEEBC.

Autoridad responsable: Poder Ejecutivo del Estado de Baja California y otro.

Expediente: RI-11/2021.

Ponencia: Magda. Elva Regina Jiménez Castillo.

Estatus: Asunto concluido.

- El 11 de febrero de 2021 el TJEBEC emitió sentencia que confirma el oficio IEEBC/SE/310/2021 emitido por el Secretario Ejecutivo en funciones del IEEBC.

Recurrente: Emilio Barrera González.

Autoridad responsable: Secretaría Ejecutiva del IEEBC.

Expediente: RA-18/2021.

Ponencia: Magdo. Jaime Vargas Flores.

Estatus: Asunto concluido.

- El 12 de febrero de 2021 el TJEBEC emitió acuerdo de retorno sobre el medio de impugnación presentado por Francisco Javier Tenorio Andújar, en contra de del punto de acuerdo que determina la improcedencia de las medidas cautelares solicitadas por Morena dentro del procedimiento especial sancionador IEEBC/UTCE/PES/12/2021, aprobado por la Comisión de Quejas y Denuncias del IEEBC.

Recurrente: Francisco Javier Tenorio Andújar.

Autoridad responsable: Comisión de Quejas y Denuncias del IEEBC.

Expediente: RI-20/2021.

Ponencia: Magda. Carola Andrade Ramos.

Estatus: Asunto en instrucción.

- El 12 de febrero de 2021 el TJEBEC emitió acuerdo de radicación sobre el recurso de inconformidad interpuesto por Marina del Pilar Ávila Olmeda en contra del acuerdo IEEBC/UTCE/PSO/43/2020 aprobado por la Comisión de Quejas y Denuncias del IEEBC.

Recurrente: Marina del Pilar Ávila Olmeda.
Autoridad responsable: Comisión de Quejas y Denuncias del IEEBC.
Expediente: RI-23/2021.
Ponencia: Magda. Elva Regina Jiménez Castillo.
Estatus: Asunto en instrucción.

- El 12 de febrero de 2021 el TJEBEC emitió acuerdo de radicación sobre el recurso de inconformidad interpuesto por Eduardo Guerrero Maymes en contra del punto de acuerdo por el que se resuelve la improcedencia de la solicitud del referéndum constitucional, identificada con la clave IEEBC/CG/REF-001/18-08-2020.

Recurrente: Eduardo Guerrero Maymes.
Autoridad responsable: Consejo General del IEEBC.
Expediente: RI-24/2021.
Ponencia: Magdo. Jaime Vargas Flores.
Estatus: Asunto en instrucción.

- El 12 de febrero de 2021 el TJEBEC emitió acuerdo de radicación sobre el recurso de apelación interpuesto por José Antonio Bravo Sánchez en contra del oficio IEEBC/SE/574/2021 signado por el Secretario Ejecutivo del IEEBC.

Recurrente: José Antonio Bravo Sánchez.
Autoridad responsable: Secretario Ejecutivo del IEEBC.
Expediente: RA-25/2021.
Ponencia: Magda. Carola Andrade Ramos.
Estatus: Asunto en instrucción.

- El 12 de febrero de 2021 el TJEBEC emitió acuerdo de radicación sobre el recurso de inconformidad interpuesto por Morena en contra del dictamen número diez de la Comisión de Participación Ciudadana y Educación Cívica, por el que se determina la trascendencia de la solicitud del referéndum constitucional, identificada con la clave IEEBC/CG/REF-001/18-08-2020 y el punto de acuerdo por el que se resuelve la improcedencia de la referida solicitud del referéndum constitucional.

Recurrente: Morena.
Autoridad responsable: Consejo General del IEEBC.
Expediente: RI-27/2021.
Ponencia: Magdo. Jaime Vargas Flores.
Estatus: Asunto en instrucción.

- El 13 de febrero de 2021 el TJEBBC emitió acuerdo de radicación sobre el recurso de inconformidad interpuesto por Marina del Pilar Ávila Olmeda en contra de la resolución que declaró procedente la adopción de medidas cautelares en el procedimiento especial sancionador identificado con el número de expediente IEEBC/UTCE/PES/09/2020, aprobado por la Comisión de Quejas y Denuncias del IEEBC.

Recurrente: Marina del Pilar Ávila Olmeda.

Autoridad responsable: Comisión de Quejas y Denuncias del IEEBC.

Expediente: RI-28/2021.

Ponencia: Magda. Carola Andrade Ramos.

Estatus: Asunto en instrucción.

2.2. SALA REGIONAL GUADALAJARA DEL TEPJF.

- El 11 de febrero de 2021 la Sala Regional Guadalajara del TEPJF emitió acuerdo de radicación sobre el Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano presentado por Eduardo Javier Guerrero Maymes, a fin de impugnar del TJEBBC la sentencia dictada en los expedientes RI-56/2020 y RI-58/2020 acumulados, en que, entre otras cuestiones, confirmó el punto de acuerdo aprobado por el Consejo General Electoral IEEBC, mediante el cual se amplió el plazo a efecto de resolver sobre la procedencia o improcedencia de la solicitud del referéndum IEEBC/CG/REF/001/18-08-2020, relativo a la reforma de algunos artículos de la Constitución local, que guardan relación con la elección consecutiva de diputados y municipales.

Recurrente: Eduardo Javier Guerrero Maymes.

Autoridad responsable: TJEBBC.

Expediente: SG-JDC-46/2021.

Ponencia: Magdo. Jorge Sánchez Morales.

Estatus: Asunto en instrucción.

2.3. SALA SUPERIOR DEL TEPJF.

- El 05 de febrero de 2021 la Sala Superior emitió acuerdo de radicación en el recurso de reconsideración interpuesto por Miriam Elizabeth Cano Núñez en contra de la sentencia emitida por la Sala Regional Guadalajara en el juicio SG-JDC-7/2021 y SG-JDC-8/2021 acumulados, que confirmó la sentencia del TJEBBC en el expediente RI-41/2020 y acumulado, que sobreseyó los recursos de inconformidad interpuestos contra el dictamen número nueve aprobado por el Consejo General del IEEBC, relativo a la verificación de los requisitos formales de la solicitud de referéndum constitucional identificada con la clave de expediente IEEBC/CG/REFC/001/18-08-2020, referente a la aprobación o rechazo del

Decreto 74, emitido por la XXIII Legislatura del Congreso del Estado, mediante el cual se estableció que los diputados y municipales podrán ser reelectos sin necesidad de solicitar licencia para separarse del cargo.

Recurrente: Miriam Elizabeth Cano Núñez.

Autoridad responsable: Sala Regional Guadalajara del TEPJF.

Expediente: SUP-REC-75/2021.

Ponencia: Magda. Janine M. Otálora Malassis.

Estatus: Asunto en instrucción.

- El 05 de febrero de 2021 la Sala Superior emitió acuerdo de radicación en el recurso de reconsideración interpuesto por Juan Manuel Molina García en contra de la sentencia emitida por la Sala Regional Guadalajara en el juicio SG-JDC-7/2021 y SG-JDC-8/2021 acumulados, que confirmó la sentencia del TJEBEC en el expediente RI-41/2020 y acumulado, que sobreseyó los recursos de inconformidad interpuestos contra el dictamen número nueve aprobado por el Consejo General del IEEBC, relativo a la verificación de los requisitos formales de la solicitud de referéndum constitucional identificada con la clave de expediente IEEBC/CG/REFC/001/18-08-2020, referente a la aprobación o rechazo del Decreto 74, emitido por la XXIII Legislatura del Congreso del Estado, mediante el cual se estableció que los diputados y municipales podrán ser reelectos sin necesidad de solicitar licencia para separarse del cargo.

Recurrente: Juan Manuel Molina García.

Autoridad responsable: Sala Regional Guadalajara del TEPJF.

Expediente: SUP-REC-76/2021.

Ponencia: Magda. Janine M. Otálora Malassis.

Estatus: Asunto en instrucción.

- El 15 de febrero de 2021 la Sala Superior emitió acuerdo de radicación en el recurso de reconsideración interpuesto por el Partido Acción Nacional en contra de la sentencia emitida por la Sala Regional Guadalajara en el juicio SG-JDC-15/2021 y acumulado, que entre otras cuestiones, revoco la diversa emitida por el TJEBEC en el recurso RI-47/2020 y acumulados, en la que se dejó sin efectos los artículos 20, 23 y 30 de los "Lineamientos para garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales de paridad de género, igualdad sustantiva y no discriminación en la postulación de candidaturas y en la etapa de resultados del proceso electoral local ordinario 2020-2021 en Baja California"; lo anterior para el efecto que el órgano administrativo electoral local emitiera un nuevo acuerdo, en el que estableciera acciones afirmativas a favor de los pueblos y comunidades indígenas, comunidad LGBTTIQ+, personas con discapacidad y jóvenes.

Recurrente: Partido Acción Nacional.

Autoridad responsable: Sala Regional Guadalajara del TEPJF.

Expediente: SUP-REC-97/2021.

Ponencia: Magda. Janine M. Otálora Malassis.

Estatus: Asunto en instrucción.

3. ASUNTOS LABORALES.

- Estado que guardan los asuntos laborales en los que el IEIBC forma parte ante autoridades laborales y jurisdiccionales, en el período comprendido del 01 al 31 de enero de 2021:

No.	CLAVE DE EXPEDIENTE	ACTOR	PRESTACIONES RECLAMADAS	ESTADO QUE GUARDA EL ASUNTO
1.	1426/2007-2C	JUVENCIO CISNEROS PICENO Y OTRO	<ul style="list-style-type: none">• Fondo de pensiones	El 15 de enero de 2021 la Junta Especial número Dos de Conciliación y Arbitraje en Mexicali, emitió acuerdo por el que ordenó emplazar al Registro Estatal de Electores y al IEIBC, corriendo traslado de la demanda de amparo directo presentado por la actora en contra del laudo emitido el 25 de enero de 2019 , por el que se declaró la incompetencia para resolver el juicio laboral.
2.	1901/2007-VI	ADRIAN E. AMADOR VELAZQUEZ	---	Sin impulso procesal desde el 27 agosto de 2008.
3.	1920/2007-I	LUIS M. CEBALLOS BENDOLLA	---	Sin impulso procesal desde el 27 agosto de 2008.
4.	1387/2011-II	GLORIA EMMA COLIO AGUILAR	<ul style="list-style-type: none">• Pensión.	Pendiente la certificación que no existen pruebas pendientes, para posteriormente mandarlo a alegatos.
5.	447/2015-II	JOSE TRINIDAD BENITEZ MORA	IEIBC <ul style="list-style-type: none">• Reinstalación.• Indemnización.• Prima de Antigüedad.• Vacaciones.• Prima Vacacional.• Aguinaldo.• Salarios devengados.• Salarios Caídos.• Indemnización 20 días ISSSTECALI	Presentó desistimiento en contra de las prestaciones reclamadas al IEIBC. El expediente fue enviado al archivo provisional el 05 de octubre de 2017, por falta de impulso procesal.

			<ul style="list-style-type: none"> • Reconocimiento de Antigüedad. 	
6.	340/2016-VII	ROSELLA NAVARRO MONTOYA	<ul style="list-style-type: none"> • Indemnización \$71,458.20 • Prima Antigüedad \$7,178.45 • Indemnización 20 días \$9,571.27 • Aguinaldo • Vacaciones • Prima Vacacional • Bono Electoral \$47,638.80 • Horas Extras dobles \$65,329.92 • Horas Triples \$93,911.76 • Primas Sabatinas \$8,614.68 • Primas Dominicales \$8,614.68 • Salarios Caídos <p>Total \$312,317.76</p>	El 06 de noviembre de 2020 no se pudo desahogar la prueba testimonial a cargo de Deida Gpe. Padilla Rodríguez, toda vez que fue notificada incorrectamente. En espera de nueva fecha de audiencia.
7.	341/2016-I	LUIS REY CHAVEZ MIRANDA	<ul style="list-style-type: none"> • Indemnización \$46,080.00 • Prima Antigüedad \$1,281.10 • Vacaciones \$2,848.56 • Prima Vacacional \$1,556.70 • Aguinaldo \$4,290.00 • Horas Extras \$24,513.20 • Primas Sabatinas \$1,614.15 • Primas Dominicales \$1,793.50 • Salarios Caídos <p>Total \$83,977.21</p>	Se llevó a cabo el 25 de junio de 2019 la inspección de tarjetas de control de entradas y salidas, así como listas de asistencia. En espera del acuerdo de cierre de etapa de desahogo de pruebas.
8.	153/2012-III	ANA ROSA BELTRÁN QUIÑONEZ	<ul style="list-style-type: none"> • Liquidación. • Pago de horas extras. • Pago Jubilación. • Prestación de servicios médicos de ISSTECALI. 	Pendiente la certificación sobre que no existen pruebas pendientes, para posteriormente mandarlo a alegatos.
9.	934/2014-VI	ANA B. RODRÍGUEZ LAZCANO	<ul style="list-style-type: none"> • Reinstalación. • Salarios Caídos. • Bono Electoral. • Pago de horas extras. 	El 07 de octubre de 2020 el Tribunal de Arbitraje del Estado notificó el fallo del Tercer Tribunal Colegiado del XV Circuito, mediante el cual negó la demanda de amparo directo promovida por el IEEBC.

				<p>El 30 de noviembre de 2020 el Consejo General del IEEBC aprobó el dictamen de solicitud de ampliación presupuestal con recursos adicionales por la cantidad \$1'512,428.76 M.N. para el cumplimiento del laudo que causó estado.</p> <p>El 29 de diciembre de 2020 se recibió la viabilidad financiera por parte de la Secretaría de Hacienda.</p> <p>El 28 de enero de 2021 se generó la afirmativa ficta en el Congreso del Estado respecto de la solicitud de ampliación presupuestal.</p> <p>En espera de recibir el recurso económico por parte de la Secretaría de Hacienda del Estado, para el cumplimiento definitivo del laudo.</p>
10.	222/2013-VII	RAFAEL PÉREZ ZAMUDIO	<ul style="list-style-type: none"> • Reinstalación. • Pago de salarios vencidos o caídos. • Otorgamiento de plaza y nombramiento de base. • Pago de horas extras laboradas y no pagadas. • Pago de los salarios devengados y no pagados. 	<p>El 22 de enero de 2021 se notificó al IEEBC un nuevo laudo, donde se resolvió lo siguiente:</p> <p><i>Primero: Se condena a la parte demandada Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Baja California de otorgar a la parte actora C. Rafael Pérez Zamudio, las prestaciones consistentes en:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - Reinstalación. - La cantidad de \$2,781,000.00 Pesos M.N. por concepto de salarios caídos. - La cantidad de \$1,221,566.10 Pesos M.N. por concepto de horas extras. - La cantidad de \$224,000.00 Pesos M.N. por concepto de día de descanso semanal.

				<p>- La cantidad de \$39,200,.00 Pesos M.N. por concepto de prima adicional por laborar los sábados.</p> <p>- Otorgamiento de plaza y a reconocer una antigüedad genérica a partir del 17 de enero de 2011 al 27 de marzo de 2013.</p> <p>Segundo: Se absuelve al Instituto Estatal Electoral de otorgar a la parte actora C. Rafael Pérez Zamudio, la prestación identificada al efecto con el inciso número 6 de su escrito de demanda.</p> <p>El IEEBC tiene un plazo de 15 días hábiles para promover demanda de Amparo Directo en contra del referido laudo, cuya fecha límite es el 12 de febrero de 2021.</p>
11.	398/2017-VII	HECTOR GUSTAVO GARCIA CASTRO	<ul style="list-style-type: none"> • Reinstalación • Salarios Caídos 	<p>Pendiente la certificación toda vez que no existen pruebas pendientes de desahogo, para posteriormente mandarlo a alegatos.</p>
12.	551/2017-V	KARLA JULIA CARRILLO GUTIERREZ	<ul style="list-style-type: none"> • Reinstalación • Salarios devengados \$6,902.70 • Aguinaldo • Vacaciones • Prima Vacacional • Horas Extras dobles • Horas Triples • Salarios Caídos • Bono Electoral 	<p>El 26 de noviembre de 2020 el Sexto Tribunal Colegiado del XV Circuito emitió sentencia en el Amparo Directo Laboral 19/2020, en el que se resolvió lo siguiente:</p> <p><i>"PRIMERO. La Justicia de la Unión ampara y protege para efectos a la parte quejosa, respecto del acto y autoridad precisados, en los términos del considerando séptimo y noveno de esta resolución."</i></p> <p>En espera del nuevo laudo por parte del TAE.</p>
13.	102/2018-VI	CLAUDIA LUZ OCHOA RODRIGUEZ	<ul style="list-style-type: none"> • Reinstalación • Vacaciones \$21,706.40 • Salarios Caídos 	<p>El 17 de septiembre de 2019 tuvo verificativo el desahogo de la prueba testimonial a cargo de los CC. Francés Vázquez Casarez y Diego Gerardo Meza Alcanzar. En</p>

				espera del acuerdo de cierre de etapa de desahogo de pruebas.
--	--	--	--	---

4. EJECUCIÓN DE MULTAS A PARTIDOS POLÍTICOS.

- El Consejo General del INE aprobó la resolución **INE/CG334/2019** respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los **informes de campaña** de los ingresos y gastos de los candidatos y candidatos independientes a los cargos de gobernador, diputado local y presidente municipal, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019, en el estado de Baja California, a efecto de que se proceda al cobro de las sanciones impuestas a los partidos políticos en ámbito local, las cuales se harán efectivas aquellas que han quedado firmes, por lo que a partir del mes de septiembre de 2019, se dio inicio con los deducciones al financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes conforme a lo siguiente:

EJECUCIÓN DE MULTAS IMPUESTAS POR EL INE DERIVADO DE LA FISCALIZACIÓN A LOS INFORMES DE CAMPAÑA DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2018-2019				
PARTIDO POLÍTICO	DESCUENTO DEL MES DE ENERO-DICIEMBRE DE 2020	DESCUENTO DEL MES DE ENERO DE 2021	DESCUENTO DEL MES DE FEBRERO DE 2021	SALDO PENDIENTE POR EJECUTAR
Partido Acción Nacional	\$0.00 M.N.	\$0.00 M.N.	\$0.00 M.N.	\$0.00 M.N.
Partido Revolucionario Institucional	\$0.00 M.N.	\$0.00 M.N.	\$0.00 M.N.	\$0.00 M.N.
Partido de la Revolución Democrática	\$3'752,941.48 M.N.	\$188,327.13 M.N.	\$188,327.13 M.N.	\$1'879,585.91 M.N.
Partido Verde Ecologista de México	\$0.00 M.N.	\$0.00 M.N.	\$0.00 M.N.	\$0.00 M.N.
Partido del Trabajo	\$0.00 M.N.	\$0.00 M.N.	\$0.00 M.N.	\$0.00 M.N.
Partido de Baja California	\$2'820,704.40 M.N.	\$115,100.45 M.N.	\$0.00 M.N.	\$0.00 M.N.
Transformemos*	\$0.00 M.N.	\$0.00 M.N.	\$0.00 M.N.	\$3'742,049.33 M.N.
Movimiento Ciudadano	\$0.00 M.N.	\$0.00 M.N.	\$0.00 M.N.	\$0.00 M.N.
Morena	\$2'713,962.41 M.N.	\$0.00 M.N.	\$0.00 M.N.	\$0.00 M.N.
TOTAL	\$9'287,608.29 M.N.	\$303,427.58 M.N.	\$188,327.13 M.N.	\$5'621,635.24 M.N.

* Con fecha 08 de noviembre de 2019 el Consejo General aprobó el dictamen número veintiséis de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento relativo a la “*Declaratoria de pérdida de registro del partido político Transformemos ante el Instituto Estatal Electoral de Baja California*”¹, sin embargo, el artículo 10 del Reglamento del Instituto Estatal Electoral de Baja California en Materia de Liquidación de Partidos Políticos Locales, señala que el periodo de prevención comprende con el inicio de los cómputos distritales y hasta que la pérdida de registro emitida por el Consejo General quede firme, es por ello, que las multas pendientes de pago no se descontaron de las ministraciones que le correspondieron durante el periodo comprendido del mes de junio al mes de diciembre de 2019, sino que las mismas deberán ser consideradas en la lista de créditos del otrora instituto político y serán cubiertas

¹ El 20 de agosto de 2020 el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación Sala Superior, celebró Sesión Pública no presencial para resolver el Recurso de Reconsideración con clave de expediente SUP-REC-28/2020 interpuesto por el otrora partido político Transformemos, mediante el cual **confirma** lo que fue materia de impugnación.

hasta que la Interventora cubra las obligaciones en el orden de prelación establecido en el artículo 44, numerales 1 y 3, del citado ordenamiento legal.

- De igual forma, el Consejo General aprobó diversas resoluciones respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los **informes anuales** de ingresos y gastos de los partidos políticos nacionales con acreditación local y con registro local, correspondiente al **ejercicio dos mil dieciocho**; a efecto de que se proceda con el cobro de las sanciones impuestas a los partidos políticos en el ámbito local, por lo que a partir del mes de enero de 2020 se inició con la ejecución de aquellas sanciones que han causado estado, en los términos siguientes:

EJECUCIÓN DE MULTAS IMPUESTAS POR EL INE DERIVADO DE LA FISCALIZACIÓN AL GASTO ORDINARIO DEL EJERCICIO 2018				
PARTIDO POLÍTICO	RESOLUCIÓN	DESCUENTO DEL MES DE ENERO DE 2021	DESCUENTO DEL MES DE FEBRERO DE 2021	SALDO PENDIENTE POR EJECUTAR
Partido Acción Nacional	INE/CG463/2019	\$0.00 M.N.	\$0.00 M.N.	\$0.00 M.N.
Partido Revolucionario Institucional	INE/CG464/2019	\$0.00 M.N.	\$0.00 M.N.	\$0.00 M.N.
Partido de la Revolución Democrática	INE/CG465/2019	\$0.00 M.N.	\$0.00 M.N.	\$2'612,075.16 M.N.
Movimiento Ciudadano	INE/CG468/2019	\$0.00 M.N.	\$0.00 M.N.	\$0.00 M.N.
Partido de Baja California	INE/CG472/2019	\$255,566.46 M.N.	\$19,931.05 M.N.	\$0.00 M.N. ²
Transformemos	INE/CG472/2019	\$0.00 M.N.	\$0.00 M.N.	\$932,985.51 M.N. ³
Morena	INE/CG470/2019 INE/CG105/2020	\$0.00 M.N.	\$0.00 M.N.	\$0.00 M.N.
TOTAL		\$255,566.46 M.N.	\$19,931.05 M.N.	\$3'545,060.67 M.N.

- Igualmente, el Consejo General aprobó resoluciones derivadas de los Procedimientos Administrativos Sancionadores Oficiosos en Materia de Fiscalización, conforme a la tabla siguiente:

EJECUCIÓN DE MULTA IMPUESTA POR EL INE DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR OFICIOSO EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN				
PARTIDO POLÍTICO	RESOLUCIÓN	DESCUENTO DEL MES DE AGOSTO DE 2020	DESCUENTO DEL MES DE FEBRERO DE 2021	SALDO PENDIENTE POR EJECUTAR
Partido de Baja California	INE/CG493/2019	\$0.00 M.N.	\$3,713.85 M.N.	\$0.00 M.N.
Morena	INE/CG13/2020	\$228,514.10 M.N.	\$0.00 M.N.	\$0.00 M.N.
TOTAL		\$228,514.10 M.N.	\$3,713.85 M.N.	\$0.00 M.N.

- Asimismo, en cumplimiento a lo ordenado por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver la sentencia **SG-RAP-9/2017**, el Consejo General del INE aprobó el acuerdo **INE/CG100/2020** en la

² El instituto político presentó Recurso de Apelación en contra de la Resolución INE/CG472/2019 en lo que hace a la **conclusión 3-C12-BC** por un importe de **\$803,739.57 M.N.** (Ochocientos tres mil setecientos treinta y nueve pesos 57/100 Moneda Nacional), misma que fue **revocada** por la Sala regional Guadalajara ordenando al Consejo General del INE la emisión de una nueva resolución. En cumplimiento a lo ordenado por la Sala Guadalajara el 19 de junio de 2020 en sesión extraordinaria el Consejo General del INE aprobó el acuerdo **INE/CG148/2020**, mismo que fue **impugnado** por el instituto político.

³ De conformidad con lo establecido en el artículo 44, numeral 3, del Reglamento del Instituto Estatal Electoral de Baja California en Materia de Liquidación de Partidos Políticos Locales, el importe de la sanción económica deberá ser considerada dentro de la lista de créditos del instituto político.

que se impone al **Partido de la Revolución Democrática** sanciones económicas derivado de la fiscalización del gasto ordinario 2015, cuyo monto se refleja en el siguiente recuadro:

EJECUCIÓN DE MULTA IMPUESTA POR EL INE EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR LA SALA REGIONAL EN EL RECURSO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE SG-RAP-9/2017		
PARTIDO POLÍTICO	RESOLUCIÓN	SALDO PENDIENTE POR EJECUTAR
Partido de la Revolución Democrática	INE/CG100/2020	\$1'074,870.03 M.N.
TOTAL		\$1'074,870.03 M.N.

- Por lo que respecta a las sanciones económicas impuestas por el Consejo General Electoral de este órgano electoral al **Partido de Baja California** dentro del Procedimiento Sancionador Ordinario con la clave de expediente **IEEBC/UTCE/PSO/01/2019**, en la que se sanciona al instituto político con el pago de una multa que asciende a la cantidad de **\$24,012.00 M.N. (Veinticuatro mil doce pesos 00/100 Moneda Nacional)**, dicha cantidad se ejecutará en la ministración a pagarse durante el mes de febrero del año que transcurre.

Por otra parte, respecto al descuento que se efectuó al Partido de Baja California en el mes de febrero del presente ejercicio, se ejecutaron las sanciones económicas impuestas en las resoluciones **INE/CG472/2019**, **INE/CG493/2019** e **IEEBC/UTCE/PSO/01/2019** por las cantidades de \$19,931.05 M.N. (Diecinueve mil novecientos treinta y un pesos 05/100 Moneda Nacional), \$3,713.85 M.N. (Tres mil setecientos trece pesos 85/100 Moneda Nacional) y \$24,012.00 M.N. (Veinticuatro mil doce pesos 00/100 Moneda Nacional), respectivamente, las cuales en su conjunto ascienden a la cantidad de \$47,656.90 M.N. (Cuarenta y siete mil seiscientos cincuenta y seis pesos 90/100 Moneda Nacional) importe que representa el 3.05% de la ministración mensual a que tiene derecho a recibir por financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias.

Es de señalarse, que en el caso de aquellas sanciones económicas en las que no se ha ejecutado deducción alguna en el mes que transcurre, se debe, a que a la fecha existen saldos pendientes de ejecutar de resoluciones previamente aprobadas por el Consejo General del INE, por lo que, una vez que éstas sean cubiertas en su totalidad, procederá al inicio de la ejecución de nuevas sanciones conforme a lo establecido en el Lineamiento⁴ Sexto, inciso B), numeral 1, inciso b), el cual señala lo que a continuación de transcribe:

⁴ Aprobados mediante acuerdo INE/CG61/2017 "Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se ejerce la facultad de atracción y se aprueban los lineamientos para el cobro de sanciones impuestas por el Instituto Nacional Electoral y autoridades jurisdiccionales electorales, del ámbito federal y local; así como para el reintegro o retención de los remanentes no ejercidos del financiamiento público para gastos de campaña."

“Sexto. De la información que se incorporará en el SI

B. Sanciones en el ámbito local

1. ...

b) Para la ejecución de las sanciones el OPLE deberá considerar que el descuento económico no puede exceder del 50% (cincuenta por ciento) del financiamiento público mensual que reciba el instituto político en la entidad para el desarrollo de sus actividades ordinarias.

Conforme lo anterior, el OPLE fijará las sanciones a ejecutar en el mes correspondiente; considerando en todo momento, que de existir un conjunto de sanciones firmes pendientes de cobro por un importe superior al 50% del financiamiento público del partido político, **éstas deberán ser cobradas conforme al orden en que quedaron firmes, en el entendido que no podrá descontarse un importe menor al equivalente al porcentaje antes mencionado.**

Si las sanciones acumuladas por el partido superan el monto previsto en el párrafo anterior, serán cobradas en el orden en que se conozcan, hasta que queden completamente pagadas.”

**énfasis en negritas añadido*

Por último, es preciso especificar que las cantidades a que se hace referencia anteriormente, fueron retenidas de la ministración correspondiente al mes de **febrero** del presente ejercicio fiscal, la cual estaba programada para su entrega el día jueves 4 del mes que transcurre, de conformidad con el calendario de ministraciones mensuales del financiamiento público que se determinó a través de los dictámenes número treinta y seis, y cuarenta y cinco de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento, aprobados por el Consejo General Electoral en fechas 13 de octubre y 11 de noviembre de 2020, respectivamente.

5. SEGUIMIENTO DE LOS ACUERDOS DEL CONSEJO GENERAL.

SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA 21 DE ENERO DE 2021		
ASUNTO	PUNTOS A EJECUTAR	OBSERVACIONES
Dictamen número cincuenta y cinco, que presentó la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento, relativo a la "SUSTITUCIÓN DE LA SECRETARÍA DE ACUERDOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE HONOR Y JUSTICIA, Y RENOVACIÓN DEL LA COMISIÓN POLÍTICA ESTATAL DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL DE BAJA CALIFORNIA".	CUARTO. Notifíquese mediante oficio el presente dictamen a la representación del Partido Encuentro Social de Baja California, acreditada ante este Consejo General, a más tardar al día siguiente de su aprobación. QUINTO. Notifíquese la presente resolución a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, a través del sistema SIVOPLE, para efectos de lo dispuesto en el artículo 17, numeral 3, de la Ley General de Partidos.	Se dio cumplimiento a través del oficio del Consejo General número 194, junto con las constancias de acreditación emitidas. Se dio cumplimiento a través del oficio del Consejo General número 195, vía SIVOPLE.

	<p>SEXTO. Publíquese el presente dictamen en la página de Internet del Instituto Electoral, en términos de lo dispuesto en el artículo 22, numeral 4 del Reglamento Interior.</p>	<p>El dictamen se encuentra publicado en el portal institucional, con la siguiente liga electrónica: https://www.ieebc.mx/archivos/sesiones/sesiones2021/ord/dictamenes/6Dictamen55CPPyF.pdf</p>
<p>Dictamen número nueve, que presentó la Comisión de Igualdad Sustantiva y No Discriminación, relativo a los “LINEAMIENTOS EN MATERIA DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN, SANCIÓN, REPARACIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO”.</p>	<p>SEGUNDO. Se instruye a los partidos políticos, el uso de los modelos de los formatos 3 de 3, aprobados por el INE, para atender, sancionar, reparar y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género, mismos que se incluyen como anexo al presente dictamen y forman parte integral del mismo.</p> <p>CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva disponga de las medidas conducentes para la difusión del contenido del presente dictamen en las distintas plataformas y redes sociales institucionales.</p> <p>QUINTO. Publíquese el dictamen en la página de internet del Instituto Electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 22, numeral 4, del Reglamento Interior.</p>	<p>Se notificó a los partidos acreditados a través de los oficios del Consejo General número 201 al 212.</p> <p>Se dio cumplimiento a través del oficio de Secretaria Ejecutiva número 397.</p> <p>El dictamen se encuentra publicado en el portal institucional, con la siguiente liga electrónica: https://www.ieebc.mx/archivos/sesiones/sesiones2021/ext/dictamenes/dictamen9cisynd.pdf</p>
<p>Punto de Acuerdo IEEBC-CG-PA03-2021, que presentó el Consejero Presidente del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, relativo a la “SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA LA OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO DE ASPIRANTES A CANDIDATURAS INDEPENDIENTES AL CARGO DE LA GUBERNATURA, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021 EN BAJA CALIFORNIA”.</p>	<p>SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral notifique al INE por conducto de la Comisión de Vinculación de los Organismos Públicos Electorales el contenido del presente Punto de Acuerdo, para los efectos legales conducentes.</p> <p>TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral para que, con apoyo de la Coordinación de Partidos Políticos y Financiamiento, proceda en los términos precisados en el párrafo 8 del considerando IV del presente Punto de Acuerdo.</p> <p>CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral notifique vía correo electrónico el presente Punto de Acuerdo al ciudadano Lorenzo López Lima, aspirante a una candidatura independiente.</p> <p>SEXTO. Publíquese el presente Punto de Acuerdo en el portal de internet institucional, en términos de lo dispuesto</p>	<p>Se dio cumplimiento a través del oficio de Secretaria Ejecutiva número 367, vía SIVOPLE.</p> <p>Se dio cumplimiento a través del oficio del Consejo General número 196.</p> <p>Se dio cumplimiento a través del oficio de Secretaria Ejecutiva número 368.</p> <p>El punto de acuerdo se encuentra publicado en el portal institucional, con la siguiente liga electrónica:</p>

	por el artículo 22, numeral 4, del Reglamento Interior.	https://www.ieebc.mx/archivos/sesiones/sesiones2021/ord/pacuerdos/IEEBC_GEPA03.pdf
SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 29 DE ENERO DE 2021		
ASUNTO	PUNTOS A EJECUTAR	OBSERVACIONES
Dictamen número quince , que presentó la Comisión de Procesos Electorales , por el que se aprueba “EL MATERIAL ELECTORAL A UTILIZARSE EN LA JORNADA ELECTORAL DEL 6 DE JUNIO DE 2021 DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021” .	<p>SEGUNDO. Túrnese el presente dictamen al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Estatal Electoral de Baja California, a efecto de que en términos de los considerandos IV y V del presente dictamen, proceda a determinar las bases y el procedimiento de licitación para la adjudicación del contrato correspondiente.</p> <p>TERCERO. Notifíquese el presente dictamen a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, por conducto de la Junta Local Ejecutiva del INE en Baja California, para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>CUARTO. Publíquese el presente dictamen en el portal de internet institucional, a más tardar dentro de las setenta y dos horas siguientes de su aprobación por el Consejo General.</p>	<p>Se dio cumplimiento a través del oficio del Consejo General, número 324.</p> <p>Se dio cumplimiento a través del oficio de Secretaria Ejecutiva número 563, vía SIVOPLE.</p> <p>El dictamen se encuentra publicado en el portal institucional, con la siguiente liga electrónica: https://www.ieebc.mx/archivos/sesiones/sesiones2021/ext/dictamenes/dictamen15cpe.pdf</p>
Dictamen número dieciséis , que presentó la Comisión de Procesos Electorales , por el que se aprueban las “PROPUESTAS DE DOMICILIOS QUE SERVIRÁN DE CABECERA PARA LOS DIECISIETE CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES A INSTALARSE EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021 EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA” .	CUARTO. Publíquese el presente dictamen en el portal de internet institucional, a más tardar dentro de las setenta y dos horas siguientes de su aprobación por el Consejo General.	El dictamen se encuentra publicado en el portal institucional, con la siguiente liga electrónica: https://www.ieebc.mx/archivos/sesiones/sesiones2021/ext/dictamenes/dictamen16cpe.pdf
Punto de Acuerdo IEEBC-CG-PA04-2021 , que presentó el Consejero Presidente , por el que se “AUTORIZA AL CONSEJERO PRESIDENTE DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA LA SUSCRIPCIÓN DE LOS ANEXOS TÉCNICO NÚMERO UNO Y FINANCIERO DEL CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN CELEBRADO CON EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA ESTABLECER LAS BASES DE COORDINACIÓN DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2020-2021 EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA” .	<p>CUARTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo notifique el contenido del Presente Punto de Acuerdo al INE por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, para los efectos legales conducentes.</p> <p>QUINTO. Publíquese el presente Punto de Acuerdo en el portal de internet institucional, dentro del término señalado en el artículo 22, párrafo cuarto, del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California.</p>	<p>Se dio cumplimiento a través del oficio de Secretaria Ejecutiva número 589, vía SIVOPLE.</p> <p>El punto de acuerdo se encuentra publicado en el portal institucional, con la siguiente liga electrónica: https://www.ieebc.mx/archivos/sesiones/sesiones2021/ext/pacuerdo/PA04_CGE.pdf</p>

**SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA
01 DE FEBRERO DE 2021**

ASUNTO	PUNTOS A EJECUTAR	OBSERVACIONES
<p>Dictamen número treinta y nueve que presentó la Comisión Especial de Administración y Enajenaciones, relativo a la “REASIGNACIÓN DE PARTIDAS PRESUPUESTALES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021, POR LA CANTIDAD DE \$314’656,207.00 M.N. (TRESCIENTOS CATORCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) APROBADO POR LA H. XXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA”.</p>	<p>SÉPTIMO. Publíquese el presupuesto de egresos del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal 2021 en el Periódico Oficial.</p> <p>OCTAVO. Notifíquese al Congreso del Estado, adjuntando copia certificada del presente dictamen.</p> <p>NOVENO. Publíquese el presente dictamen en la página de internet del Instituto Electoral en términos de lo establecido en el artículo 22, numeral 4, del Reglamento Interior.</p>	<p>Se dio cumplimiento a través del oficio de Secretaría Ejecutiva número 597.</p> <p>Se dio cumplimiento a través del oficio del Consejo General número 339.</p> <p>El dictamen se encuentra publicado en el portal institucional, con la siguiente liga electrónica: https://www.ieebc.mx/archivos/sesiones/sesiones2021/ext/dictamenes/dictamen39ceaye.pdf</p>
<p>Dictamen número cuarenta, que presentó la Comisión Especial de Administración y Enajenaciones, relativo a la “SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LLEVAR A CABO AMPLIACIÓN DE PARTIDAS PRESUPUESTALES POR LA CANTIDAD DE \$58’335,062.73 M.N. (CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SESENTA Y DOS PESOS 73/100 MONEDA NACIONAL), A TRAVÉS DE LA PRIMERA MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2021”.</p>	<p>SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que realice las gestiones administrativas que sean necesarias ante la Secretaría de Hacienda del Estado a fin de obtener la viabilidad y recurso financiero, y posteriormente, turnarla al Congreso del Estado junto con la solicitud de autorización de ampliación presupuestal correspondiente.</p> <p>TERCERO. Publíquese el presente dictamen en el portal de internet institucional, a más tardar dentro de las setenta y dos horas siguientes de su aprobación por el Consejo General en términos de lo establecido en el Artículo 22, numeral 4, del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California.</p>	<p>Se dio cumplimiento a través del oficio de Secretaría Ejecutiva número 595.</p> <p>El dictamen se encuentra publicado en el portal institucional, con la siguiente liga electrónica: https://www.ieebc.mx/archivos/sesiones/sesiones2021/ext/dictamenes/Dictamen40CEAyE.pdf</p>
<p>Dictamen número diez que presentó la Comisión de Igualdad Sustantiva y No Discriminación, relativo al “CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA RI-47/2020 Y ACUMULADOS DICTADA POR EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; RELATIVO A LAS ACCIONES AFIRMATIVAS A FAVOR DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, COMUNIDAD LGBTTIQ+, PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y JÓVENES”.</p>	<p>SEGUNDO. Incorpórense las acciones afirmativas a los "Lineamientos para garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales de paridad de género, igualdad sustantiva y no discriminación en la postulación de candidaturas y en la etapa de resultados del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en Baja California", previamente aprobados en el dictamen número siete de la Comisión de Igualdad Sustantiva y No Discriminación.</p> <p>CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva disponga de las medidas conducentes para la difusión del</p>	<p>Se dio cumplimiento a través del oficio del Consejo General número 362.</p> <p>Se dio cumplimiento a través del oficio de Secretaría Ejecutiva número 626.</p>

	<p>contenido del presente dictamen en las distintas plataformas y redes sociales institucionales</p> <p>QUINTO. Notifíquese al Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, para acreditar el cumplimiento de la Sentencia RI-47/2020; acompañando copia certificada de este dictamen y su anexo.</p> <p>SEXTO. Notifíquese al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de la siguiente manera: a la Sala Superior, para acreditar el cumplimiento de la sentencia recaída en el expediente SUP-REC-28/2019; y, a la Sala Guadalajara, para acreditar el cumplimiento de la sentencia SG-JRC-24/2019; acompañando en ambos casos copia certificada de este dictamen y sus anexos.</p> <p>SÉPTIMO. Publíquese el dictamen y su anexo en la página de internet del Instituto Estatal Electoral, en términos del artículo 22, numeral 4, del Reglamento Interior.</p>	<p>Se dio cumplimiento a través del oficio de Secretaria Ejecutiva número 627.</p> <p>Se dio cumplimiento a través de los oficios de Secretaria Ejecutiva número 628 y 629.</p> <p>El dictamen se encuentra publicado en el portal institucional, con la siguiente liga electrónica: https://www.ieebc.mx/archivos/sesiones/sesiones2021/ext/dictamenes/Dictamen10CISyND.pdf</p>
<p>Dictamen número diez que presentó la Comisión de Participación Ciudadana y Educación Cívica, por el que se determina “TRASCENDENCIA PARA LA VIDA PÚBLICA DEL ESTADO DE LA SOLICITUD DE REFERÉNDUM CONSTITUCIONAL IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IEIBC/CG/REFC/001/18-08-2020”.</p>	<p>TERCERO. Se instruye al Secretario del Consejo General notifique, en forma personal, el presente dictamen al C. Eduardo Javier Guerrero Maymes, Representante Común del grupo de ciudadanas y ciudadanos promoventes de la solicitud de referéndum constitucional referida en el resolutive PRIMERO, en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones en su escrito de solicitud.</p> <p>CUARTO. Se instruye al Secretario del Consejo General notifique, por oficio, el presente dictamen a la Presidencia de la Mesa Directiva de la XXIII Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Baja California.</p> <p>SEXTO. Publíquese el presente dictamen en el portal de internet institucional. a más tardar dentro de las setenta y dos horas siguientes de su aprobación por el Consejo General.</p>	<p>Se dio cumplimiento a través del oficio de Secretaria Ejecutiva número 599.</p> <p>Se dio cumplimiento a través del oficio de Secretaria Ejecutiva número 598.</p> <p>El dictamen se encuentra publicado en el portal institucional, con la siguiente liga electrónica: https://www.ieebc.mx/archivos/sesiones/sesiones2021/ext/dictamenes/Dictamen10CPCyEC.pdf</p>
<p>Punto de Acuerdo, que presentó la Comisión de Participación Ciudadana y Educación Cívica, por el que se “RESUELVE LA</p>	<p>SEGUNDO. Se instruye a la Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral notifique en forma personal el contenido del presente punto de acuerdo al grupo de</p>	<p>Se dio cumplimiento a través del oficio de Secretaria Ejecutiva número 599.</p>

<p>IMPROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DE REFERÉNDUM CONSTITUCIONAL IDENTIFICADA CON LA CLAVE IEIBC/CG/REFC/001/18-08-2020".</p>	<p>ciudadanas y ciudadanos promoventes de la solicitud de referéndum constitucional IEIBC/CG/REFC/001/18-08-2020, por conducto de su representante común, en el domicilio acreditado para oír y recibir notificaciones.</p> <p>TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral notifique por oficio el contenido del presente punto de acuerdo a la XXIII Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, por conducto de la Presidencia de la Mesa Directiva.</p> <p>CUARTO. Se instruye a la Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral realice las acciones necesarias para publicar el presente punto de acuerdo en el portal de internet institucional dentro del término previsto en el artículo 22, párrafo cuarto, del Reglamento Interior.</p>	<p>Se dio cumplimiento a través del oficio de Secretaria Ejecutiva número 598.</p> <p>El punto de acuerdo se encuentra publicado en el portal institucional, con la siguiente liga electrónica: https://www.ieebc.mx/archivos/sesiones/sesiones2021/ext/pacuerdo/PACPCyEC.pdf</p>
<p>OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA 05 DE FEBRERO DE 2021</p>		
<p>ASUNTO</p>	<p>PUNTOS A EJECUTAR</p>	<p>OBSERVACIONES</p>
<p>Dictamen número diecisiete que presentó la Comisión de Procesos Electorales, por el que se aprueba la "DESIGNACIÓN DEL ENTE AUDITOR DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021".</p>	<p>SEGUNDO. Notifíquese al Centro de Física Aplicada y Tecnología Avanzada, Campus UNAM-Juriquilla, la designación realizada, así como del contenido del presente dictamen mediante copia certificada para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva provea lo necesario para la formalización del convenio de colaboración con el Centro de Física Aplicada y Tecnología Avanzada, Campus UNAM-Juriquilla.</p> <p>CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva haga del conocimiento de la Coordinación de Informática la aprobación del presente dictamen, para los efectos conducentes.</p> <p>QUINTO. Comuníquese el contenido del presente dictamen al INE por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.</p>	<p>Se dio cumplimiento a través del oficio de Secretaria Ejecutiva número 699.</p> <p>Se dio cumplimiento a través del oficio de Secretaria Ejecutiva número 701.</p> <p>Se dio cumplimiento a través del oficio de Secretaria Ejecutiva número 701.</p> <p>Se dio cumplimiento a través del oficio de Secretaria Ejecutiva número 700.</p>

	<p>SEXTO. Publíquese el presente dictamen en el portal institucional en términos de lo señalado en el artículo 22, párrafo cuarto, del Reglamento Interior del Instituto Electoral.</p>	<p>El dictamen se encuentra publicado en el portal institucional, con la siguiente liga electrónica: https://www.ieebc.mx/archivos/sesiones/sesiones2021/ext/dictamenes/DictamenNo17CPE.pdf</p>
<p>Dictamen número dieciocho que presentó la Comisión de Procesos Electorales, por el que se aprueba “LA UBICACIÓN E INSTALACIÓN DE LOS CENTROS DE ACOPIO Y TRANSMISIÓN DE DATOS Y DEL CENTRO DE CAPTURA Y VERIFICACIÓN; SE INSTRUYE A LOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES SUPERVISEN LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES EN LOS CENTROS DE ACOPIO Y TRANSMISIÓN DE DATOS; SE INSTRUYE A LA INSTANCIA INTERNA RESPONSABLE DE COORDINAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES SUPERVISE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES EN EL CENTRO DE CAPTURA Y VERIFICACIÓN; SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS A LOS QUE SE SUJETARÁN LOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES PARA DICHO SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN; Y LA EJECUCIÓN DE LOS SIMULACROS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021”.</p>	<p>CUARTO. Se instruye a la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares supervise las actividades relacionadas con la implementación y operación del programa de resultados electorales preliminares en el Centro de Captura y Verificación.</p> <p>SÉPTIMO. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que remita copia certificada del presente dictamen a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, por conducto de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Baja California, para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOVENO. Publíquese el presente dictamen en el portal de internet institucional, a más tardar dentro de las setenta y dos horas siguientes de su aprobación por el Consejo General.</p>	<p>Se dio cumplimiento a través del oficio de Secretaría Ejecutiva número 701.</p> <p>Se dio cumplimiento a través del oficio de Secretaría Ejecutiva número 700.</p> <p>El dictamen se encuentra publicado en el portal institucional, con la siguiente liga electrónica: https://www.ieebc.mx/archivos/sesiones/sesiones2021/ext/dictamenes/DictamenNo18CPE.pdf</p>
<p>Dictamen número cuarenta y uno que presentó la Comisión Especial de Administración y Enajenaciones, relativo a la “SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LLEVAR A CABO AMPLIACIÓN ENTRE PARTIDAS PRESUPUESTALES POR LA CANTIDAD DE \$35´000,000.00 (TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) A TRAVÉS DE LA SEGUNDA MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2021”.</p>	<p>SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que realice las gestiones administrativas que sean necesarias ante la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado a fin de obtener la viabilidad presupuestal, así como turnar al H. Congreso del Estado la solicitud de autorización de ampliación presupuestal correspondiente, en términos del considerando VI del presente dictamen.</p> <p>TERCERO. Publíquese el presente Dictamen en el portal de internet institucional, a más tardar dentro de las setenta y dos horas siguientes de su aprobación por el Consejo General en</p>	<p>Se dio cumplimiento a través del oficio de Secretaría Ejecutiva número 700.</p> <p>El dictamen se encuentra publicado en el portal institucional, con la siguiente liga electrónica:</p>

	términos de lo establecido en el Artículo 22, numeral 4, del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California.	https://www.ieebc.mx/archivos/sesiones/sesiones2021/ext/dictamenes/DictamenNo41CEAyE.pdf
NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA 12 DE FEBRERO DE 2021		
ASUNTO	PUNTOS A EJECUTAR	OBSERVACIONES
Punto de Acuerdo IEIBC-CG-PA05-2021, que presentó el Consejero Presidente, relativo a la "AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA LA OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO PARA ASPIRANTES A CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A LOS CARGOS DE DIPUTACIONES Y MUNÍCIPES EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021 EN BAJA CALIFORNIA".	<p>SEGUNDO. Se instruye a la Coordinación de Partidos Políticos y Financiamiento a efecto de que realice las correspondientes modificaciones en la convocatoria de conformidad al considerando V del presente punto de acuerdo.</p> <p>TERCERO. Notifíquese al Instituto Nacional Electoral por conducto de la Comisión de Vinculación de los Organismos Públicos Electorales el presente punto de acuerdo para los efectos legales conducentes.</p> <p>CUARTO. Notifíquese personalmente a los aspirantes a las candidaturas independientes a los cargos de Municipales y Diputaciones de la entidad, con excepción del C. Armando Salinas Bravo, el presente punto de acuerdo, bajo la prevención establecida en el considerando V, del presente punto de acuerdo.</p> <p>QUINTO. - Publíquese el presente Punto de Acuerdo en el portal de internet del Instituto Estatal Electoral de Estado de Baja California, en términos de lo dispuesto por el artículo 22, numeral 4 del Reglamento Interior.</p>	<p>Se dio cumplimiento a través del oficio de Secretaría Ejecutiva, número 935.</p> <p>Se dio cumplimiento a través de los oficios de Secretaría Ejecutiva número 934.</p> <p>Se dio cumplimiento a través de los oficios del Consejo General número 476 al 499.</p> <p>El punto de acuerdo se encuentra publicado en el portal institucional, con la siguiente liga electrónica: https://www.ieebc.mx/archivos/sesiones/sesiones2021/ext/pacuerdo/IEEB-CPA05.pdf</p>

Lo que se informa a este Consejo General, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

ATENTAMENTE

"Por la Autonomía e Independencia
de los Organismos Electorales"

RUBRICA
MTRO. RAÚL GUZMÁN GÓMEZ
EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL